

“IMPLEMENTACIÓN DEL DIVORCIO INCAUSADO EN EL
ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO”

Tesis para optar al título profesional de:

Abogada

Autor:

Olga Cecilia Gutierrez Alayo

Asesor:

Dra. Yery Edelmira Tello Moncada

Código ORCID: (orcid.org/0000-0002-8366-5520)

Trujillo - Perú

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	EDWIN ADOLFO MOROCCO COLQUE
	Nombre y Apellidos

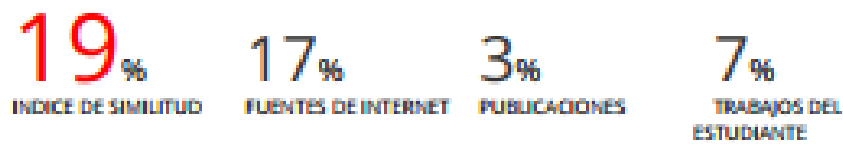
Jurado 2	OSCAR FRITZ SALAZAR GAMBOA
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	YERY EDELMIRA TELLO MONCADA
	Nombre y Apellidos

INFORME DE SIMILITUD

Tesis.

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	dspace.uazuay.edu.ec Fuente de Internet	3%
2	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	2%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
5	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	2%
6	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
7	www.divorciosporinternet.com Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	<1%
9	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
10	www.michoacan.gob.mx Fuente de Internet	<1%
11	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	<1%

DEDICATORIA

A toda mi familia, sobre todo a mi hijo quien me dio la fuerza para volver a empezar y a superar mis miedos, asimismo agradezco a mis docentes que me apoyaron en mi desarrollo profesional, siendo un impulso y buenos referentes para seguir sus pasos dentro del entorno social, profesional y laboral.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a Dios, por su bendición y voluntad para trazar mis caminos de manera correcta, a mis padres, hermanos y a mi pareja quienes me impulsaron a culminar con éxito esta carrera, a mi tutor por su guía profesional y dedicación para establecer en conjunto una indagación favorecedora para el entorno laboral y profesional.

Tabla de contenido

ÍNDICE DE TABLAS	7
RESUMEN	8
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	16
CAPÍTULO III: RESULTADOS	19
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	26
REFERENCIAS	30

Índice de tablas

Tabla 1.....	177
Tabla 2.....	19
Tabla 3.....	20
Tabla 4.....	200
Tabla 5.....	21
Tabla 6.....	22
Tabla 7.....	222
Tabla 8.....	23
Tabla 9.....	24
Tabla 10.....	24
Tabla 11.....	25

RESUMEN

La presente tesis denominada “Implementación del divorcio incausado en el Ordenamiento Jurídico Peruano” pretende aportar nuevos conocimientos sobre la figura jurídica del divorcio incausado y cómo va apoyar a la celeridad de los procesos con un trámite sencillo y sin desgaste de tiempo y esfuerzo. El objetivo general de la investigación fue determinar de qué manera la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano resulta ser un mecanismo idóneo para la disolución del vínculo matrimonial.

El tipo de investigación fue tipo básica, el enfoque fue cualitativo y el nivel fue descriptivo, con una población y muestra de 9 entrevistados conformada por operadores jurídicos del Derecho. Asimismo, la técnica empleada fue la entrevista y un instrumento de recolección de datos fue el cuestionario. Para el recojo de información se gestionó un cuestionario constituido por 10 preguntas, siendo sometido a un análisis de validación de expertos, logrando su aprobación correspondiente bajo el criterio de tres docentes con grado de Magíster.

Los resultados revelaron que la autonomía de la voluntad y la dignidad humana, son los principales sustentos para la implementación del divorcio sin causa en el Perú. Concluyendo que, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano si es un mecanismo idóneo para la disolución del vínculo matrimonial

PALABRAS CLAVES: *divorcio incausado, disolución matrimonial, autonomía de la voluntad*

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

El amparo a la célula familiar, como núcleo de la sociedad, es considerada como una institución merecedora de una protección primordial y fundamental por parte del Estado, promoviendo su preservación. Así, surge el matrimonio como la principal figura jurídica capaz de proteger y otorgar deberes y derechos a cada uno de los miembros que la componen, de tal manera que dicha protección es colectiva y completa; sin embargo, dicha institución ha sufrido circunstancias, a lo largo del tiempo, que ha conllevado a la disolución del vínculo matrimonial.

En el contexto internacional, en España se establece que el divorcio sin causa brinda protección a la dignidad de los cónyuges, protegiendo y favoreciendo la personalidad al desarrollo de cada uno de ellos de forma separada; de igual manera, plantea que el divorcio con causales, que también está vigente, es un proceso inconveniente y que somete la voluntad de ambas partes, con justificaciones “inaprensibles” (Nuñez, 2021)

Para Alonso (2019) los Estados forman parte de una directriz el principio de Autonomía de la voluntad, que otorga facultades a las personas de crear, modificar y extinguir relaciones jurídicas. Así, en México, el divorcio “express” se encuentra positivizado, con la finalidad de evitar circunstancias trascendentes y de dilatar un proceso de forma innecesaria; es decir, no se requiere probar cuáles fueron las causales que conllevan al divorcio, sino que es suficientes con la voluntad de una de las partes de querer disolver el vínculo.

En octubre del año 2022, en Ecuador, se admitió la demanda de inconstitucionalidad de su artículo 110° del C.C. en el que el demandante señala y asegura que su escrito de demanda va a superar el sistema causal que rige en el país y que dicha admisión a trámite, es un avance en la futura normativa (Crespo, 2022).

En el contexto nacional, para Salamanca (2021) la figura jurídica del divorcio ha tenido diferentes cambios, ya que es un proceso que se tramita mediante la presentación de pruebas que acrediten las causales estipuladas en nuestro Código Civil o mediante el divorcio por mutuo acuerdo; es decir, en el país se establece dos tipos de divorcio, el primero es el

divorcio por causal; y el segundo, el divorcio consensual, en el que no hace falta acreditar causal alguna; sin embargo se requiere de manifestación de voluntad de disolución del vínculo de ambos cónyuges.

El Código Civil peruano señala trece causales para disolver el vínculo matrimonial; entre las que se tiene el divorcio sanción (causales del uno al once) y el divorcio remedio (causales doce y trece). Por tanto, la normativa señala que para iniciar un proceso de divorcio es necesario invocar la causal con los medios probatorios que acrediten dicha causal. Por otro lado, mediando ley 29227 los aún cónyuges tienen la posibilidad de iniciar un proceso de divorcio mediante la figura del mutuo acuerdo, sea en vía notarial o vía municipal, en el que ambas partes con libre manifestación de voluntad pueden acudir al proceso no contencioso (Chávez, 2021).

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019) señala que, en el año 2014, se inscribieron 13.598 divorcios; en el año 2015, se inscribieron 13.757; en el año 2016, se inscribieron 15.109; en el año 2017, se inscribieron 15.931; y en el año 2018, se inscribieron 16.742 divorcios en Reniec, de los cuales el 63.6% se realizó en la ciudad de Lima. La data indicada revela, que cada vez son más los matrimonios que disuelven sus vínculos matrimoniales por contar, posiblemente, con problemas que hacen insostenible la vida en común.

El cambio en nuestras relaciones jurídicas debe analizarse conforme los parámetros legales establecidos o si, como consecuencia de los cambios socioculturales y con una visión familiar diferente, se debería implementar el divorcio incausado en nuestra legislación, conllevando con ello a una separación definitiva del vínculo matrimonial en un proceso célere, prevaleciendo el desarrollo personal y la libre autonomía de la voluntad de los cónyuges. Por tanto, la figura jurídica del divorcio incausado pretende proteger siempre a la familia y evitar que dentro de ella subsistan esos problemas que puede ocasionar daño a cada uno de sus integrantes.

En ese sentido se ejecutó la indagación de diversos estudios bibliográficos previos a nivel internacional, como Jaque (2022) que propone en su estudio cómo aplicar el principio del libre desarrollo de la personalidad o conocido, -también- como la autonomía de la voluntad, dentro de un contexto de divorcio, concluyendo que, la figura jurídica del divorcio

no es intocable y por tanto, siempre puede estar supeditado a revisión jurídica, ajustándose a los cambios dentro de la sociedad, amparándose en el derecho comparado que no permiten un intervencionismo estatal en relaciones privadas de orden jurídico y en el que solamente la voluntad de los cónyuges es lo que permita que el vínculo matrimonial pueda seguir existiendo, teniendo ellos la posibilidad de determinar la duración de dicho matrimonio. Ese razonamiento es el resguardado por la noción de divorcio sin causa y que acoge la autonomía de la voluntad de las partes, en este caso de los cónyuges.

Cuevas & Silva (2021), en su estudio señalaron que, el divorcio “express” no desvirtúa los derechos y obligaciones de cada uno de los cónyuges; puesto que, en el supuesto de existir hijos, son ambos padres quienes seguirán gozando de los mismos derechos y obligaciones. Cabe precisar, que a lo largo de los años la figura del jurídico del divorcio, tal como se encuentra estipulado no ha cumplido con su finalidad ni su función, puesto que no existe celeridad en dichos procesos ya sea por demasía en la carga procesal o por la falta de medios para acreditar las causales; por tanto, al existir una incorporación del divorcio incausado se podría evitar todos aquellos inconvenientes y demás factores.

De la Fuente (2020), en su artículo de investigación brinda un panorama amplio sobre el divorcio sin causa, señalando que la familia ha dejado de ser la célula básica de la sociedad, sino que urge priorizar y proteger los derechos humanos y aquellos principios inherentes a la naturaleza del hombre, como es el caso del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. En ese escenario, existe cabida para el divorcio incausado, como la vía idónea para la disolución del vínculo matrimonial, convirtiéndose en un derecho exigible en pro de los derechos humanos.

Asimismo, se hizo una revisión de los siguientes trabajos previos a nivel nacional, como Gutiérrez (2021) quien ha señalado que la figura del divorcio sin causa se rige por la libre autonomía de la voluntad de las partes y el libre desarrollo de la persona, así como la economía y celeridad procesal. En esa línea, debe tenerse presente que la sociedad evoluciona y; por tanto, la figura del divorcio también debe hacerlo y una forma de respeto a los principios señalados es la incorporación en la legislación del divorcio incausado. Y si bien la disolución sin causa del matrimonio no ha sido aprobada por el filtro constitucional, se ha planteada como una reforma para una posterior implementación en el Código Civil peruano, ello supeditado a su aprobación.

Torres (2022) precisa que el legislador no debe poner trabas para mantener un vínculo en que las partes o una de ella ya no desea estar; por lo que acoger el divorcio incausado dentro de la legislación no es inconstitucional; puesto que lo que se quiere es la existencia de un equilibrio entre la libertad de cada persona y la responsabilidad que tiene el Estado en ello al procurar el bienestar de los mismo. Por tanto, los procesos existentes de divorcio menoscaban el desarrollo de la personalidad de los cónyuges, siendo el divorcio sin causa una vía para agilizar estos tipos de procesos, sin necesidad de trámites engorrosos y procesos eternos.

Esteves (2020) en su estudio señala que el divorcio sin causa se define como una manifestación unilateral que es suficiente para la disolución del vínculo matrimonial entre las partes, logrando disolver un vínculo que ha dejado de existir, prevaleciendo –de dicha manera- la autonomía de la voluntad y evitando que se generen conflictos familiares innecesarios, como sí lo ocasiona el divorcio con causal que es el acogido por nuestra legislación.

En relación a la teoría orientada a la categoría divorcio incausado, se estipula a la teoría de los Derechos fundamentales de Robert Alexi, quien señala que los derechos que poseen las personas son principios y; por ende, deben estar siempre priorizados por el Estado, buscando garantizarlos en su máximo nivel como es el libre desarrollo de la personalidad de cada uno de los esposos, siendo la base dicho principio para su correcta regulación. Siendo esta teoría de suma relevancia para el divorcio incausado puesto que, la normativa debe ir acorde a garantizar la autonomía de la voluntad de los cónyuges en la decisión de cuándo dar término al vínculo matrimonial; sin que medie causal o arbitrariedad, alguna (Alexy, 1993).

Asimismo, se plantea la teoría de la autonomía contractual en la que se señala que, el matrimonio no es más que un contrato de ambas partes, dejando sentado una unión de convivencia indisoluble pero que refleja los arraigos de una sociedad en un solo momento; sin embargo, se debe establecer que la percepción de matrimonio ha ido cambiando a lo largo del tiempo, acaparando uniones de hecho en los que no existe el matrimonio, entre otros aspectos. En este sentido, al dejar que las parejas decidan bajo su libre autonomía la disolución del vínculo matrimonial es prevalecer sus necesidades como personas individuales y la aceptación a los cambios que se han venido presentando, reconociendo una mayor flexibilización en otras expectativas (Andrade, 2021).

En relación a la teoría disolución del vínculo matrimonial, se tiene la teoría de la ruptura irreparable conocida como la teoría del “quiebre irremediable” que sostiene que debe concederse el divorcio cuando el matrimonio ya no puede ser sostenible y la convivencia se ha tornado difícil. Esta teoría sostiene no se requiere probar culpa de alguno de los cónyuges, solamente es necesario manifestar que el matrimonio está irremediamente roto y no existe posibilidad alguna de recuperarse. Actualmente, es una de las teorías más utilizadas en diferentes legislaciones, sobre todo en Europa, aunque cada vez son más los países latinoamericanos que la amparan; puesto que, permite disolver el vínculo matrimonial con celeridad y sin que se requiera litigios prolongados (Korsbaek, 2015)

De igual manera, se tiene a la teoría de la autonomía de la voluntad que, propugna que el matrimonio es un acuerdo de hombre y mujer y; por tanto, susceptible de ser disuelto cuando cualquiera de las partes decida hacerlo, más allá de las razones que pudiesen existir alrededor. Esta teoría enfatiza el respeto a la autonomía de la persona y la libertad que cada cónyuge posee; puesto que, el matrimonio es una elección individual y, por ende, susceptible de revocación en cualquier momento. Asimismo, esta teoría va creciendo cada vez más en diversos sistemas jurídicos, en el que se le otorga prioridad a la autodeterminación de la persona (Pinedo, 2021).

Por último, se tiene a la teoría sociológica y psicológica que, es una teoría interpretativa, más allá de lo legal, porque se encarga de estudiar al matrimonio desde el punto de vista social y afectivo, influyentes por diversos factores, tantos internos como externos. Así Max Weber lo analiza desde el ámbito social que se encuentra siempre sujeto a cambios; y Freud, estudia al matrimonio desde la perspectiva mental y desde la perspectiva del bienestar personal (Kalberg, 2013)

Prosiguiendo con la elaboración de la investigación, fue necesario conceptualizar la categoría divorcio incausado, y para Esteves (2020) el divorcio sin causa es una forma expés de disolver el vínculo matrimonial, en el que solamente es necesario la manifestación expresa y voluntaria de una de las partes para que dicho vínculo quede disuelto en su totalidad; con ello se busca darle celeridad a los procesos y a la vez aminorar su costos; es decir, no se requiere presencia de requisito legal o causal estipulada por la parte, así como tampoco se necesitar de las razones del por qué se quiere disolver el vínculo.

Para Flores (2021), el divorcio incausado es la disolución del matrimonio de forma unilateral y, que tiene por finalidad que siga subsistiendo obligación entre los cónyuges sin

que uno de ellos quiera continuar manteniendo vínculo jurídico alguno. Se dice que es suficiente la solicitud unilateral y que ésta no necesita ser explicada, sino que basta con el deseo de no continuar en dicho matrimonio; ejerciendo de ese modo el libre desarrollo de la personalidad.

Conceptualizando la segunda categoría disolución del vínculo matrimonial, supone un acto propio del matrimonio que se ve afectada cuando en uno o en ambos cónyuges ocurren circunstancias que ponen en jaque la estabilidad de la relación conyugal. Asimismo, se dice que la disolución del vínculo matrimonial supone que el matrimonio operó con existencia de requisitos para su validez señalados por la legislación; y en virtud de ello se discrepa que la invalidez del matrimonio pueda ser una forma de disolución del mismo (Ramos, 2021)

Para Reyes (2019) la disolución del vínculo matrimonial es la extinción de la relación jurídica de los esposos y de su finalidad; por ello la disolución es conceptualizada como la terminación o ruptura del vínculo jurídico, tanto personal como económico, que existe entre los cónyuges.

En ese sentido, se plantea la siguiente formulación del problema, ¿De qué manera la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano, resulta ser un mecanismo idóneo para la disolución del vínculo matrimonial?

Ahora bien, en cuando a la justificación teórica se pretende aportar nuevos conocimientos sobre la figura jurídica del divorcio incausado y cómo es que se desarrolla en los países que lo acogen en su normativa nacional. Desde una justificación práctica del estudio, se tiene que este tipo de divorcio va apoyar a la celeridad de los procesos con un trámite sencillo y sin desgaste de tiempo y esfuerzo. Desde la justificación metodológica, se recolectó información mediante la técnica de la entrevista ejecutados por expertos en la materia con la finalidad y confiabilidad de ser utilizados en trabajos posteriores.

Con respecto a la relevancia social, se justifica porque al dar a conocer el estudio del divorcio incausado y plantearse como propuesta, y con una futura legislación al respecto, coadyuvará a que los diversos conflictos sucedidos alrededor de la disolución de un vínculo matrimonial, puedan reducirse y ser mucho más céleres, evitando así desgaste emocional para los cónyuges e hijos, si los hubieres.

Como objetivo general se ha planteado Determinar de qué manera la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano, resulta ser un mecanismo idóneo para la disolución del vínculo matrimonial. De igual manera, como objetivos específicos se tiene: a) Establecer si la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los procesos de divorcios por causal o mutuo acuerdo; b) Señalar la manera que el divorcio incausado beneficiaría a los cónyuges que se encuentran atravesando una disolución del vínculo matrimonial; y c) Elaborar una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano.

Como hipótesis general se tiene que la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano, resulta ser un mecanismo idóneo significativo para la disolución del vínculo matrimonial. De igual manera, como hipótesis específicas se tiene: a) La implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará significativamente la descongestión de los procesos de divorcios por causal o mutuo acuerdo. b) El divorcio incausado beneficiará significativamente a los cónyuges que se encuentran atravesando una disolución del vínculo matrimonial. c) La propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano contribuirá a la disolución definitiva del vínculo matrimonial.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

La indagación presenta un enfoque cualitativo en el que el estudio requiere de diversas preguntas propuestas por el autor referente a ambas categorías de estudio, describiendo la problemática y otorgándoles sustento jurídico con las teorías propuestas y las entrevistas realizadas. Va a proporcionar al entorno, profundidad e interpretación de los datos; ofreciendo flexibilidad de la situación a evidenciar. Los métodos cualitativos se centran en los entornos del mundo real en lo que las personas se desenvuelven. Asimismo, tomará como fuentes las entrevistas, estas recogerán directamente la experiencia de las personas que participan en el estudio, mediante el diálogo se recogerá las opiniones y se discutirán tanto la pregunta general como las preguntas específicas de la investigación (Piña, 2023).

El tipo de investigación es básica descriptiva, porque se describieron los conceptos de las categorías de estudio y las teorías que otorgan fundamento al mismo. Asimismo, tiene por finalidad el de describir la problemática, que genera conflictos dentro de una sociedad. Pretende aportar conocimientos nuevos sobre un campo en específico. En ese sentido, Sybing (2024), menciona que, dicha investigación contribuye a generar conocimientos para ampliar información y comprensión sobre un objeto de estudio determinado.

El diseño de la tesis es No Experimental de tipo dogmático -jurídica, puesto que, no existe manipulación de categoría alguna, en otras palabras, su razón de ser se halla en la observación de los elementos. De igual manera, se estudia la norma jurídica dentro de un ordenamiento jurídico, basándose en la legislación y en la doctrina como fuente del derecho (Rojas, 2019)

2.2. Población y muestra

2.2.1. Población

Según Condori (2020) la población de un estudio es un conglomerado de unidades con cualidades similares para los cuales serán extensivos los resultados del estudio. La población para el presente estudio se encuentra compuesto por los operadores del derecho, abogados civilistas, constituyendo un total de 9 entrevistados, pertenecientes a la ciudad de Trujillo, de género masculino y género femenino, con más de 10 años de experiencia. Asimismo, no habrá participación de

aquellos abogados que decidan no participar, puesto que no pueden ser obligados; de igual manera, se excluirá a aquellos especialistas que no se encuentren circunscritos en la ciudad de Trujillo.

2.2.2. Muestra

La muestra es una pequeña representación de la población; precisando sus características esenciales de toda investigación; permitiendo obtener resultados de dicho grupo. Ahora bien, debido a que la población del estudio es un pequeño grupo, se decidió optar por el muestreo censal, es decir no se aplicó fórmula estadística alguna y se optó por los 9 entrevistados de la población. (Hernández-Sampieri, 2013).

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

La técnica gestionada para el recojo de datos en la actual investigación fue la Entrevista, que es una técnica cualitativa para la obtención de datos y que es definida como una conversación sobre un tema en particular para un fin determinado, centrándose en la expertis del especialista, y cuya información que va a proporcionar es necesaria para la investigación (Ávila et al, 2020)

El instrumento empleado fue el Cuestionario, Hernández (2013) menciona que, la finalidad del mismo es adquirir data para el estudio. Contiene los elementos del fenómeno que se estipulan relevantes; accede separar dificultades que nos interesan. Así, se el cuestionario consiste en 10 preguntas estructuradas, que serán respondidas de forma libre y voluntaria por los 11 entrevistados.

Para verificar la viabilidad del instrumento y éste se encuentre relacionado con la finalidad de la indagación, fue importante merecer la validez del instrumento mediante las nociones profesionales de tres expertos.

Tabla 1

Validación según juicio de expertos

VALIDADOR	Grado	OPINIÓN
Carmen P. Morillas Domínguez	Magíster	Aplicable
César A. Cueva Hoyos	Magíster	Aplicable
María E. Robles Pagador	Magíster	Aplicable

2.4. Procedimientos de recolección de datos

En el presente estudio se realizó la búsqueda de información documentaria mediante la revisión de doctrina y mediante las entrevistas a los especialistas, haciéndose un vaciado de la información más relevante en las tablas de doble entrada, que tienen opiniones sobre la materia estudiada y que, sus argumentos pueden ser empleados en favor de la sociedad, para una futura implementación de la figura jurídica del divorcio incausado dentro del ordenamiento jurídico peruano.

La información brindada fue de ayuda para la elaboración de la investigación; así como para la obtención de resultados del mismo y del arribo a conclusiones de forma satisfactoria, mostrando como se podría implementar el divorcio incausado en el país.

Respecto al análisis de datos, se tiene que se ha realizado una lectura exhaustiva de no solamente la doctrina encontrada, sino de cada una de las respuestas de los entrevistados, haciendo una comparación y un conglomerado de las respuestas para un mejor análisis consolidado

2.5. Aspectos éticos

De acuerdo al cumplimiento determinado en el Manual de ética en indagación por la Universidad Privada del Norte, la tesis se identifica por respetar el proceso ético en el presente estudio. La información está basada en principios éticos de confidencialidad sin mantener propósitos de lucro. El estudio tiene sólo finalidades académicas, se precisa data alcanzada siendo respetuoso con los criterios de reserva. Además, se respetó firmemente la información recolectada, sin cambiar el criterio de los expertos; de acuerdo a la confidencialidad, no se realizó difusión de la información, el estudio es para uso exclusivamente académico. Finalmente, la elaboración de la presente investigación se realizó en acorde y respeto a las normas APA 7^{ma} edición

CAPÍTULO III: RESULTADOS

3.1. Presentación de resultados

Se evidencian los resultados alcanzados a partir de las entrevistas realizadas a once participantes, en razón de los objetivos señalados en la investigación. Así, para el objetivo general Determinar de qué manera la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano, resulta ser un mecanismo idóneo para la disolución del vínculo matrimonial.

Tabla 2

Pregunta 1	Entrevistados	Resultados
¿Los procesos de divorcios acogidos, actualmente, por nuestro Código Civil resultan eficientes y eficaces para la disolución del vínculo matrimonial?	Para los Dres. Matta, Paucarcaja, Paredes, Robles, Rudas, Pumayalla, Piña, Ventura.	No siempre son eficientes y eficaces, puesto que el principal problema es el tiempo en demasía.
	Dr. Coronado	Si son eficiente y eficaces por existir expresamente en el C.C. y por la existencia, además del divorcio por mutuo acuerdo.

Elaboración propia

En síntesis, los procesos de divorcios en la actualidad no resultan ni eficientes ni eficaces por cuanto, resultan ser procesos burocráticos y de largo aliento, ya que dentro de dicho proceso debe probarse la causal invocada lo que, conlleva años, incluso, de proceso. Muchas veces, el proceso genera tensiones y enfrentamientos legales que generan consecuencias emocionales. Incluso, los procesos de mutuo acuerdo, para su existencia, debe precisar de “acuerdo” de por medio entre ambos cónyuges, y muchas veces no existe dicho acuerdo generando malestar y conllevando a procesos interminables en el Poder Judicial por tener que recurrir al divorcio por causal. El Dr. Coronado, desde su perspectiva considera que los procesos actuales si son eficientes y eficaces por el simple hecho de encontrarse reconocidos en el ordenamiento jurídico y sobretodo, por la existencia de la figura del divorcio por mutuo acuerdo en la legislación.

Tabla 3

Pregunta 2	Entrevistados	Resultados
¿Bajo qué fundamentos jurídicos y/o sociales se podría respaldar la implementación del divorcio incausado en nuestro país?	Para los Dres. Matta, Paucarcaja, Paredes, Robles, Rudas, Pumayalla, Piña, Ventura. Dr. Coronado	Bajo el fundamento de la autonomía y libertad de la voluntad, dignidad humana, así como de la prevención de violencia y aminorar conflictos. No encuentra fundamento jurídico ni social para amparar el divorcio incausado.

Elaboración propia

En síntesis, los fundamentos jurídicos y sociales que amparan el respaldo de la implementación del divorcio incausado en el Perú, responden para la gran mayoría de los entrevistados al derecho de la autonomía de la voluntad de la persona como la capacidad e independencia que tiene toda persona de permanecer o no en un vínculo matrimonial; principio de la dignidad humana, reconocida en nuestra Constitución y que conlleva a que una persona por no ver afectada su dignidad decida disolver su vínculo jurídico con otra; y dentro de los fundamentos sociales, se tiene a la prevención de violencia que, muchas veces pone en riesgo a una de las partes en una convivencia en la que ya no se desea permanecer. El Dr. Coronado, al considerar que, los procesos de divorcio actualmente son eficientes y eficaces, por tanto, no se necesitaría de fundamento jurídico ni social para la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento peruano.

Tabla 4

Pregunta 3	Entrevistados	Resultados
¿La implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico resultaría idóneo para la disolución del vínculo matrimonial? Si – No. ¿Por qué?	Para los Dres. Matta, Paucarcaja, Paredes, Robles, Rudas, Pumayalla, Piña, Ventura.	Si, porque representaría la vía más rápida y sencilla para la disolución del vínculo matrimonial, como medida que más se ajusta a la realidad social.

 Dr. Coronado

 No, porque existiría
 una afectación directa
 al otro cónyuge.

Elaboración propia

En síntesis, sí resulta idóneo la implementación del divorcio incausado en el Perú, puesto que, proporcionaría un mecanismo sencillo y célere para la disolución del vínculo matrimonial, obviando a los procesos largos. De igual manera, la realidad social ha ido cambiando con el tiempo y muchas personas que desean divorciarse no siempre cumplen con los requisitos de las causales impuestas en el Código Civil por lo que, les dificulta encontrar una causal propia que invocar. El Dr. Coronado considera que el divorcio incausado no es idóneo para disolver el vínculo porque existiría una afectación directa al otro cónyuge.

En virtud del primer objetivo específico, establecer si la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los procesos de divorcios por causal o mutuo acuerdo.

Tabla 5

Pregunta 4	Entrevistados	Resultados
¿Considera que la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los procesos de divorcio por causal o mutuo acuerdo? Si – No. Fundamente su respuesta.	Para los Dres. Matta, Paucarcaja, Paredes, Robles, Rudas, Pumayalla, Piña, Ventura y Coronado	Sí, porque simplificaría los procedimientos y requeriría un proceso probatorio complejo.

Elaboración propia

En síntesis, la implementación del divorcio incausado en el Perú si facilitará con la descongestión de los procesos de divorcio por causal y de divorcio por mutuo acuerdo, porque va ayudar a la simplificación de procedimientos largos y tedioso, y porque se eliminaría la necesidad de probar causales; permitiendo que el nuevo mecanismo sea más

ágil para la disolución del vínculo. De igual manera, existiría una reducción en recursos judicial innecesarios.

Tabla 6

Pregunta 5	Entrevistados	Resultados
¿Considera que la implementación del divorcio incausado en nuestro país favorecería a la obtención de pronunciamientos judiciales primando la economía procesal? Si – No, ¿por qué?	Para los Dres. Matta, Paucarcaja, Paredes, Robles, Rudas, Pumayalla, Piña, Ventura y Coronado	Si, porque implicaría procesos más simples, y menos costosos. Así como menos desgaste emocional.

Elaboración propia

En síntesis, la implementación del divorcio incausado en la legislación peruana si favorecería a la obtención de pronunciamientos judiciales primando la economía procesal porque, implicaría procesos de menos costos y menos prolongados, ahorrando tiempo, ahorrando recursos y ahorrando desgaste emocional innecesario. De igual manera, favorecería porque, no se requeriría de pruebas documentales o pruebas testimoniales, es decir de probanza, para fundamentar una causal invocada como actualmente se hace. Asimismo, las audiencias no serían extensas.

Tabla 7

Pregunta 6	Entrevistados	Resultados
¿Considera que la implementación del divorcio incausado sería mucho más célere que los procesos de divorcio ya establecidos en nuestra legislación? Si – No. Fundamente su respuesta	Para los Dres. Matta, Paucarcaja, Paredes, Robles, Rudas, Pumayalla, Piña, Ventura y Coronado	Si, porque el divorcio por causal irá empleándose cada vez menos, hasta desaparecer por completo reduciendo los litigios.

Elaboración propia

En síntesis, la implementación del divorcio incausado si sería mucho más céleres que los que actualmente acoge el ordenamiento peruano porque, ello implicaría la eliminación de probanza innecesaria al no existir causal que invocar, simplificaría el trámite engorroso del proceso de divorcio que conocemos, y porque los plazos serían breves para la resolución de la solicitud de divorcio incausado. Lo que respecta al divorcio por mutuo acuerdo, aunque estos son breves, requieren de voluntad de ambas partes, lo que no siempre ocurre; y ello en el divorcio incausado no se necesita, puesto que basta con la voluntad de una de las partes.

En virtud del segundo objetivo específico, señalar la manera que el divorcio incausado beneficiaría a los cónyuges que se encuentran atravesando una disolución del vínculo matrimonial.

Tabla 8

Pregunta 7	Entrevistados	Resultados
¿Qué beneficios generaría, para las partes, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?	Para los Dres. Matta, Paucarcaja, Paredes, Robles, Rudas, Pumayalla, Piña, Ventura.	La reducción del conflicto, mayor protección emocional.
	Dr. Coronado	El beneficio sería, exclusivamente, para quien lo plantea.

Elaboración propia

En síntesis, el beneficio de la implementación del divorcio incausado para las partes sería la reducción de conflictos al eliminar la probanza de causal en el proceso, existiría una protección emocional para ambos cónyuges al evitar traumas en futuras probanzas de adulterio, por ejemplo. De igual manera, una mejor y mayor accesibilidad al divorcio para aquel que cumpla con las causales que hoy se cuenta. El Dr. Coronado, considera que el beneficio de esta figura jurídica no sería para ambas partes, sino para aquel quien plantea la solicitud de divorcio incausado.

Tabla 9

Pregunta 8	Entrevistados	Resultados
¿Qué beneficios generaría, para la familia en su totalidad, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?	Para los Dres. Matta, Paucarcaja, Paredes, Robles, Rudas, Pumayalla, Piña, Ventura y Coronado.	Protección del bienestar de los hijos, y la prevención de la violencia, en general.

Elaboración propia

En síntesis, el beneficio de la implementación del divorcio incausado para la familia, sería; en primer lugar, la protección emocional de los hijos –si los hubiere- puesto que, el impacto de un proceso conflictivo se reduciría al mínimo; minimizando el daño emocional. De igual manera, otro beneficio sería la prevención o erradicación de la violencia, ya que al prolongar una relación marital indeseada puede ser un factor de riesgo para la aparición o incremento de violencia familiar.

Tabla 10

Pregunta 9	Entrevistados	Resultados
¿Qué beneficios generaría, para el Estado, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?	Para los Dres. Matta, Paucarcaja, Paredes, Robles, Rudas, Pumayalla, Piña, Ventura y Coronado.	Descongestión de los procesos de divorcios y modernización del marco jurídico.

Elaboración propia

En síntesis, el beneficio de la implementación del divorcio incausado para el Estado implicaría una reducción de costos en términos de tiempo administrativo y tiempo judicial; igualmente habría una modernización del aparato jurídico y del aparato estatal; puesto que, al implementar el divorcio incausado, colocaría al Perú a la par de otros ordenamientos que ya contemplan dicha figura jurídica. Asimismo, se promovería una justicia más efectiva y accesible.

A razón del tercer objetivo específico, elaborar una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano.

Tabla 11

Pregunta 10	Entrevistados	Resultados
¿Considera que es factible la elaboración de una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico? Si – No. ¿Por qué?	Para los Dres. Matta, Paucarcaja, Paredes, Robles, Rudas, Pumayalla, Piña, Ventura. Dr. Coronado	Si, porque cuenta con amparo constitucional. No, porque no se puede legislar en beneficio de una parte y detrimento del otro.

Elaboración propia

En síntesis, si es factible la elaboración de una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento, porque el Perú ha demostrado tener la capacidad de adaptación a realidades sociales nuevas, porque lo que esta novedosa figura jurídica podría ser un avance moderno a los cambios que se presentan en los núcleos familiares. De igual manera, esta figura si tiene amparo constitucional y amparo internacional en tratados de derechos humanos como el caso de la autonomía de la voluntad de toda persona y al respeto por la dignidad humana. El Dr. Coronado manifiesta que no es factible la implementación del divorcio incausado en el Perú por considerar que no se puede legislar en detrimento de una de las partes.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

La indagación, tiene la finalidad de brindar respuesta a la pregunta general y secundarias; por ello, se estipula un objetivo general y tres objetivos específicos, siendo discutidos a continuación con los antecedentes estudiados y los resultados actuales:

Respecto al objetivo general planteado Determinar de qué manera la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano, resulta ser un mecanismo idóneo para la disolución del vínculo matrimonial. Para la mayoría de entrevistados, los procesos de divorcio acogidos por el Perú no son eficientes ni eficaces por el exceso de tiempo en que se desarrollan, siendo burocráticos y de largo aliento; así mismo, los fundamentos jurídicos y sociales que se utilizan para la implementación del divorcio incausado en el Perú responde a la preponderación de la autonomía de la voluntad y del respeto por la dignidad humana; y sobre la idoneidad de dicha implementación los resultados arrojaron que, sí sería idóneo puesto que, el mecanismo de disolución del vínculo matrimonial sería mucho más sencillo y celer. Los resultados encontrados guardan relación con la investigación de Jaque (2022) que deja abierta la posibilidad de que la autonomía de la voluntad sea el sustento para la implementación del divorcio incausado ajustándose a los cambios sociales. De la Fuente (2020) señala que la autonomía de la voluntad y la protección de los derechos humanos es el escenario y fundamento para la existencia del divorcio incausado, como vía idónea para la disolución del vínculo matrimonial, convirtiéndose en un derecho exigible en pro de los derechos humanos. Asimismo, Gutiérrez (2021) señala que la figura del divorcio sin causa se rige por la libre autonomía de la voluntad de las partes y el libre desarrollo de la persona. En virtud de los resultados de la investigación y la interpretación con los antecedentes, se corroboró la hipótesis planteada de que la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano, resulta ser un mecanismo idóneo significativo para la disolución del vínculo matrimonial.

Respecto al primer objetivo específico planteado Establecer si la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los procesos de divorcios por causal o mutuo acuerdo. Para la mayoría de los entrevistados, la implementación del divorcio incausado va a facilitar la descongestión de los procesos porque va ayudar a la simplificación de procedimientos largos y tedioso y la eliminación de probanza de causales. Asimismo, la implementación de dicha figura jurídica si va a favorecer

la obtención de pronunciamientos judiciales primando la economía procesal porque, implicaría procesos de menos costos y menos prolongados, ahorrando tiempo, ahorrando recursos y ahorrando desgaste emocional innecesario. De igual manera, sería mucho más céleres que los procesos de divorcio ya establecidos porque, ello implicaría la eliminación de probanza innecesaria al no existir causal que invocar, simplificaría el trámite engorroso del proceso de divorcio que conocemos. Los resultados hallados guardan relación con las investigaciones de Cuevas y Silva (2021) que sostienen que, el divorcio “express” podría evitar la lentitud de los procesos por exceso de carga procesal y por falta de medios para acreditar las causales; por tanto, al existir una incorporación del divorcio incausado se podría evitar todos aquello inconvenientes y demás factores. Asimismo, Torres (2022) señala que, los procesos existentes de divorcio menoscaban el desarrollo de la personalidad de los cónyuges, siendo el divorcio sin causa una vía para agilizar estos tipos de procesos, sin necesidad de trámites engorrosos y procesos eternos. En virtud de los resultados de la investigación y la interpretación con los antecedentes, se corroboró la hipótesis planteada de que, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los procesos de divorcios por causal o mutuo acuerdo.

Respecto al segundo objetivo específico planteado Señalar la manera que el divorcio incausado beneficiaría a los cónyuges que se encuentran atravesando una disolución del vínculo matrimonial. Para la mayoría de los entrevistados, los beneficios que generaría para las partes la implementación del divorcio incausado en el Perú sería la reducción de conflictos al eliminar la probanza de causal en el proceso, existiría una protección emocional para ambos cónyuges al evitar traumas en futuras probanzas de adulterio. Asimismo, entre los beneficios para la familia, se tiene a la protección emocional de los hijos; puesto que, el impacto de un proceso conflictivo de reduciría al mínimo; minimizando el daño emocional. De igual manera, los beneficios para el Estado, sería una reducción de costos en términos de tiempo administrativo y tiempo judicial, así como una modernización del aparato jurídico y estatal. Los resultados hallados guardan relación con las investigaciones de Esteves (2020) que manifiesta que el divorcio sin causa genera que se eviten conflictos familiares innecesarios, como sí lo ocasiona el divorcio con causal que es el acogido por nuestra legislación. En virtud de los resultados de la investigación y la interpretación con los antecedentes, se corroboró la hipótesis planteada de que, el divorcio incausado beneficiará a los cónyuges que se encuentran atravesando una disolución del vínculo matrimonial.

Respecto del tercer objetivo específico planteado Elaborar una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano. Para la mayoría de los entrevistados, si es factible la elaboración de una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado, en virtud de adaptación del ordenamiento peruano a nuevas realidades sociales, así como, al avance que ello representaría. En ese sentido, los resultados hallados guardan relación con las investigaciones de Gutiérrez (2021) que sostiene que, y si bien la disolución sin causa del matrimonio no ha sido aprobada, se ha planteado como una reforma para una posterior implementación en el Código Civil peruano, ello supeditado a su aprobación. De igual manera, Torres (2022) precisa que, acoger el divorcio incausado dentro de la legislación no es inconstitucional; puesto que lo que se quiere es la existencia de un equilibrio entre la libertad de cada persona y la responsabilidad que tiene el Estado en ello al procurar el bienestar de los mismo. En virtud de los resultados de la investigación y la interpretación con los antecedentes, se corroboró la hipótesis planteada de que, la propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano contribuirá a la disolución definitiva del vínculo matrimonial.

En todo tipo de investigación es necesario observar las implicancias o limitaciones que podría impactar directamente en la autenticidad de los resultados hallados, los cuales podrían estar presentes en el tamaño y selección de la población y muestra, hasta problemas e inconvenientes con la misma investigadora, por lo dicho se menciona las limitaciones que se encontraron en el desarrollo de la presente investigación: 1. El acceso a abogados que estuvieran dispuestos a responder las preguntas del cuestionario planteado, , ya sea por tiempo o por renuencia a otorgar una firma para la entrevista. 2. Información no muy abundante de la doctrina respecto del divorcio incausado como figura jurídica desarrollada en el Perú. 3. Jueces renuentes a las entrevistas, por lo que se optó por trabajar con participación de abogados.

Respecto a la implicancia teórica, la investigación tuvo como propósito recolectar la información necesaria para dar a conocer la idoneidad de la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano; para ello, se utilizó medios virtuales para el acceso a repositorios y normativa vigente, así como a los abogados entrevistados que manifestaron su opinión.

Respecto a la implicancia metodológica, se utilizó la recolección de información a través del instrumento del cuestionario contenido en la técnica de la entrevista que, coadyuvaron a la obtención de información de los entrevistados, con resultados suficientes y positivos que servirán a los estudios futuros sobre la materia.

Respecto a la implicancia práctica, con el presente estudio se pretende llegar a legisladores para dar a conocer el estudio y a futuro se pueda implementar la figura jurídica del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico, con la finalidad de mejorar el aparato judicial respecto del proceso de divorcio.

Conclusiones

- La implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano, resulta ser un mecanismo idóneo para la disolución del vínculo matrimonial, en tanto sería un mecanismo más sencillo y célere, basado en la autonomía de la voluntad y de la dignidad humana. De igual manera, es idóneo porque se ajusta a un cambio en la realidad social, para lo cual es necesario un marco normativo de divorcio incausado que proteja los derechos de ambas partes, evitando posibles desequilibrios procesales.
- La implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los procesos de divorcios por causal o mutuo acuerdo, ya que simplificaría el procedimiento de disolución del matrimonio al eliminar la necesidad de probar causales o lograr un acuerdo mutuo. Asimismo, no se requerirá de un procedimiento probatorio complejo, minimizando recursos judiciales.
- El divorcio incausado beneficiaría a los cónyuges que se encuentran atravesando una disolución del vínculo matrimonial, puesto que, va a reducir los conflictos al no precisarse la presentación de pruebas por no existir causales de por medio; así como, favorecerá a la protección emocional y mental de las mismas; y su accesibilidad por parte de cualquiera de los cónyuges.
- La elaboración de una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico es factible en razón de que, dicha figura no contraviene el marco constitucional peruano ni tratados internacionales ratificados por el Perú y; por último, porque se ajusta a una realidad social cada vez más cambiante.

REFERENCIAS

- Alexy, R. (1993). Teoría de los Derechos fundamentales.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina37294.pdf>
- Alonso, N. (2019). Suspensión de la segunda audiencia de avenencia en el divorcio incausado en el Estado de México. <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/106090>
- Andrade, R. (2021). Progresividad del matrimonio, historia y nuevos paradigmas en el Derecho de Familia. <https://www.redalyc.org/journal/6002/600266296007/>
- Ávila, H., Matilla, M. & Mantecón, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿métodos o técnicas de indagación empírica?
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7692391.pdf>
- Chávez, T. (2021). El divorcio incausado y el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges en el Perú, 2020.
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/28911/Chavez%20Cueva%20%20Flormira%20Teodolinda.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Condori, P. (2020). Universo, población y muestra.
<https://www.aacademica.org/cporfirio/18.pdf>
- Crespo, G. (2022). Divorcio incausado. Revista científica multidisciplinar.
<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/4592/6981>
- Cuevas & Silva (2021). Enmarcación de la investigación del divorcio incausado, como impacto en el desarrollo psicosocial y los derechos humanos al interior de la familia.
<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF/article/view/373/378>
- De la Fuente, A. (2020). El divorcio sin expresión de causa en México.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7720927>
- Esteves, J. (2020). El divorcio incausado como alternativa idónea para la petición unilateral en la disolución del matrimonio en la ciudad de Lima durante el año 2017-2018.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7980/Esteves%20Soria%20Juan%20Samuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Flores, M. (2021). Necesidad de regulación del divorcio incausado en el Código Civil Peruano
—
Lima 2020.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/122621/Flores_VME-SD.pdf?sequence=1
- Gutiérrez, V. (2021). Propuesta de regulación legal del divorcio incausado en el Código civil peruano a partir del derecho comparado.
<http://tesis.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/16921>
- Hernández-Sampieri (2013). Metodología de la investigación. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019). Natalidad, mortalidad, nupcialidad 2018.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaes/Est/Lib1698/libro.pdf
- Jaque, A. (2022). Regulación del divorcio en Chile a la luz del Principio del libre desarrollo de la personalidad.
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/186853/Regulacion-del-divorcio-en-Chile-a-la-luz-del-principio-del-libre-desarrollo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Kalberg, S. (2013). La sociología weberiana de las emociones: un análisis preliminar.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732013000100008
- Korsbaeck, L. (2015). El método de la escuela de la Manchester del análisis situacional al drama social. <https://revistasipgh.org/index.php/anam/article/download/86/92>
- Núñez, S. (2021). Divorcio incausado: una urgente actualización normativa.
<https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/2280>
- Pinedo, M. (2021). El principio de la autonomía de la voluntad y la conciliación extrajudicial.
<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1910/pinedo-autonomia-voluntad.pdf>
- Piña, L. (2023). El enfoque cualitativo: una alternativa compleja dentro del mundo de la investigación. <https://ve.scielo.org/pdf/raiko/v8n15/2542-3088-raiko-8-15-1.pdf>

- Ramos, O. (2021). Consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial. https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/53716/TFM-D_00368.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Reyes, N. (2021). Decaimiento y disolución del matrimonio en la legislación peruana. https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/download/3593/3531/
- Rojas, F. (2019). Método dogmático en Derecho. <https://www.la-epoca.com.bo/2019/10/12/metodo-dogmatico-en-derecho/>
- Salamanca, S. (2021). Análisis de la figura del divorcio en el Perú con relación al derecho civil constitucional. <https://es.scribd.com/document/654060948/ANALISIS-DE-LA-FIGURA-DEL-DIVORCIO-EN-EL-PERU-CON-RELACION-AL-DERECHO-CIVIL-CONSTITUCIONAL-1>
- Sybing, R. (2024). ¿Qué es la investigación básica? <https://atlasti.com/es/research-hub/investigacion-basica>
- Torres, J. (2022). La influencia del divorcio incausado en el desarrollo de la personalidad del cónyuge en el juzgado de familia de Huánuco, 2018. <https://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/3745>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia

TITULO: IMPLEMENTACIÓN DEL DIVORCIO INCAUSADO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO					
PROBLEMA	HIPOTESIS	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	POBLACIÓN
¿De qué manera la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano, resulta ser un mecanismo idóneo para la disolución del vínculo matrimonial?	<p>GENERAL:</p> <p>Hi: La implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano, resulta ser un mecanismo idóneo para la disolución del vínculo matrimonial.</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Determinar de qué manera la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano, resulta ser un mecanismo idóneo para la disolución del vínculo matrimonial.</p>	<p>CATEGORÍA 1:</p> <p>Divorcio incausado</p>	<p>Diseño: No experimental de tipo dogmático jurídica</p> <p>Tipo de investigación: básica descriptiva</p> <p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>	<p>POBLACIÓN:</p> <p>Nueve abogados de la ciudad de Trujillo</p> <p>MUESTRA: conformada por la totalidad de la población. Es decir, muestreo censal.</p>
	<p>ESPECÍFICOS:</p> <p>Hi: La implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará significativamente la descongestión de los procesos de divorcios por causal o mutuo acuerdo.</p> <p>Hi: El divorcio incausado beneficiará significativamente a los cónyuges que se encuentran atravesando una disolución del vínculo matrimonial.</p> <p>Hi: La propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano contribuirá a la disolución definitiva del vínculo matrimonial.</p>	<p>ESPECÍFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer si la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los procesos de divorcios por causal o mutuo acuerdo. - Señalar la manera que el divorcio incausado beneficiaría a los cónyuges que se encuentran atravesando una disolución del vínculo matrimonial. - Elaborar una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano. 	<p>CATEGORÍA 2:</p> <p>Disolución del vínculo matrimonial</p>		


Anexo 2: Matriz de Evaluación de Expertos
FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Título de la investigación	Implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano
Línea de investigación	Derecho de Familia
Nombres y Apellidos	Mg. Carmen Pilar Morillas Domínguez
Años de experiencia	10 años

Mediante la presente, Ud, tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una “X” en las columnas de SI o NO. De igual manera, le exhortamos a indicar las observaciones que Ud crea conveniente, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas realizadas.

Ítems	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		Si	No	
1	¿Los procesos de divorcios acogidos, actualmente, por nuestro Código Civil resultan eficientes y eficaces para la disolución del vínculo matrimonial?	X		
2	¿Bajo qué fundamentos jurídicos y/o sociales se podría respaldar la implementación del divorcio incausado en nuestro país?	X		
3	¿La implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico resultaría idóneo para la disolución del vínculo matrimonial?	X		
4	¿Considera que la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los procesos de divorcio por causal o mutuo acuerdo?	X		
5	¿Considera que la implementación del divorcio incausado en nuestro país favorecería a la obtención de	X		

	pronunciamientos judiciales primando la economía procesal?			
6	¿Considera que la implementación del divorcio incausado sería mucho más cèlere que los procesos de divorcio ya establecidos en nuestra legislación?	X		
7	¿Qué beneficios generaría, para las partes, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?	X		
8	¿Qué beneficios generaría, para la familia en su totalidad, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?	X		
9	¿Qué beneficios generaría, para el Estado, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?	X		
10	¿Considera que es factible la elaboración de una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico?	X		

Firma del validador	
Fecha	20 NOVIEMBRE 2024


FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Título de la investigación	Implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano
Línea de investigación	Derecho de Familia
Nombres y Apellidos	Mg. César Alex Cueva Hoyos
Años de experiencia	14 años

Mediante la presente, Ud, tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una “X” en las columnas de SI o NO. De igual manera, le exhortamos a indicar las observaciones que Ud crea conveniente, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas realizadas.

Ítems	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		Si	No	
1	¿Los procesos de divorcios acogidos, actualmente, por nuestro Código Civil resultan eficientes y eficaces para la disolución del vínculo matrimonial?	X		
2	¿Bajo qué fundamentos jurídicos y/o sociales se podría respaldar la implementación del divorcio incausado en nuestro país?	X		
3	¿La implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico resultaría idóneo para la disolución del vínculo matrimonial?	X		
4	¿Considera que la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los procesos de divorcio por causal o mutuo acuerdo?	X		
5	¿Considera que la implementación del divorcio incausado en nuestro país favorecería a la obtención de pronunciamientos judiciales primando la economía procesal?	X		

6	¿Considera que la implementación del divorcio incausado sería mucho más celerante que los procesos de divorcio ya establecidos en nuestra legislación?	X		
7	¿Qué beneficios generaría, para las partes, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?	X		
8	¿Qué beneficios generaría, para la familia en su totalidad, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?	X		
9	¿Qué beneficios generaría, para el Estado, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?	X		
10	¿Considera que es factible la elaboración de una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico?	X		

Firma del validador	 Elisa María Guerra Hoyos Abogada REG. CALL. N° 10138
Fecha	24 NOVIEMBRE 2024


FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Título de la investigación	Implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano
Línea de investigación	Derecho de Familia
Nombres y Apellidos	Dra. María Eugenia Robles Pagador
Años de experiencia	15 años

Mediante la presente, Ud, tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una “X” en las columnas de SI o NO. De igual manera, le exhortamos a indicar las observaciones que Ud crea conveniente, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas realizadas.

Ítems	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		Si	No	
1	¿Los procesos de divorcios acogidos, actualmente, por nuestro Código Civil resultan eficientes y eficaces para la disolución del vínculo matrimonial?	X		
2	¿Bajo qué fundamentos jurídicos y/o sociales se podría respaldar la implementación del divorcio incausado en nuestro país?	X		
3	¿La implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico resultaría idóneo para la disolución del vínculo matrimonial?	X		
4	¿Considera que la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los procesos de divorcio por causal o mutuo acuerdo?	X		
5	¿Considera que la implementación del divorcio incausado en nuestro país favorecería a la obtención de pronunciamientos judiciales primando la economía procesal?	X		

6	¿Considera que la implementación del divorcio incausado sería mucho más cèlere que los procesos de divorcio ya establecidos en nuestra legislación?	X		
7	¿Qué beneficios generaría, para las partes, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?	X		
8	¿Qué beneficios generaría, para la familia en su totalidad, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?	X		
9	¿Qué beneficios generaría, para el Estado, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?	X		
10	¿Considera que es factible la elaboración de una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico?	X		

Firma del validador	
Fecha	19 NOVIEMBRE 2024

Anexo 3: Guía de entrevistas**Guía de entrevista**

Título: Implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano

Entrevistado/a: Analucía del Pilar Paredes Cárdenas

Grado académico: Superior

Institución: Abogado independiente

Fecha: 03 Marzo 2025

Objetivo General: Determinar de qué manera la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano, resulta ser un

1.- De acuerdo a su experiencia: ¿Los procesos de divorcios acogidos, actualmente, por nuestro Código Civil resultan eficientes y eficaces para la disolución del vínculo matrimonial?

Respecto al divorcio por mutuo disenso, si es eficiente y eficaz ya que al existir acuerdo de ambas partes el proceso es mucho más rápido; sin embargo, respecto al divorcio por causal, éste no es eficiente porque son eternos, por todas las pruebas y sus valoraciones que se aportan en el proceso, y a ello se le suma la carga procesal de los juzgados de familia.

2. En su opinión: ¿Bajo qué fundamentos jurídicos y/o sociales se podría respaldar la implementación del divorcio incausado en nuestro país?

Respecto a los fundamentos jurídicos, el divorcio incausado, encontraría su sustento en la libertad personal reconocida en nuestra Constitución Política; y desde el punto de vista social, esta figura novedosa haría los procesos de divorcio menos complicadas y con ahorro de tiempo, quedando los matrimonios libres de un vínculo que muchas veces resulta insostenible.

3.- De acuerdo a su experiencia: ¿La implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico resultaría idóneo para la disolución del vínculo matrimonial? Si – No. ¿Por qué?

Considero que si, porque la idoneidad va en función de la adecuación de dicha figura a la realidad del país y si sería factible su implementación; evitando desgaste psicológico entre las partes y las familias, en general.

Objetivo Específico 1: Establecer si la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los

4. En su opinión: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los procesos de divorcio por causal o mutuo acuerdo? Si - No. Fundamente su respuesta.

Si, porque no sería necesario acreditar una causal como tal, haciendo mucho más céleres este tipo de procesos.

5. En su experiencia: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado en nuestro país favorecería a la obtención de pronunciamientos judiciales primando la economía procesal? Si – No, ¿por qué?

Si, porque esta figura va a reducir las diligencias de divorcios de causal, --podría mantenerse el número de mutuo acuerdo-, produciendo menos tiempo y menos gastos económico y emocional.

6. En su opinión: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado sería mucho más célere que los procesos de divorcio ya establecidos en nuestra legislación? Si – No. Fundamente su respuesta

Si, porque el juez de familia tomaría menos tiempo para resolver, puesto que no sería un proceso complejo como el divorcio con causal.

Objetivo Específico 2: Señalar la manera que el divorcio incausado beneficiaría a los cónyuges que se encuentran atravesando una disolución del vínculo

7. En su experiencia: ¿Qué beneficios generaría, para las partes, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

El beneficio más importante es el de no seguir atado a un vínculo al que ya no se desea estar; por tanto, podemos decir que un gran beneficio es la preservación y conservación de nuestro factor psicológico, evitando problemas innecesarios que produzcan un impacto negativo en las personas que lo viven.

8. En su opinión: ¿Qué beneficios generaría, para la familia en su totalidad, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

El beneficio para cada uno de los ex cónyuges sería el poder rehacer sus vidas personales, ya sean solos o con quien deseen hacerlo; para los hijos, el beneficio sería evitarles presenciar discusiones o vivir en un ambiente donde se terminó el amor entre sus padres.

9. En su experiencia: ¿Qué beneficios generaría, para el Estado, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

Las cargas procesales en los juzgados de familia se reducirían, y por tanto, los jueces, podrían ocuparse más de aquellos casos con mayor complejidad, conllevando un ahorro de recursos estatales.

Objetivo Específico 3: Elaborar una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano.

10. En su opinión: ¿Considera que es factible la elaboración de una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico?
Si – No. ¿Por qué?

Si, porque la legislación debe ajustarse a la realidad actual, y la realidad peruana está en constante cambio y evolución.



FIRMA Y

Guía de entrevista

Título: Implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano

Entrevistado/a: Christian Ivan Ventura Gonzalez

Grado académico: Superior

Institución: Abogado Independiente

Fecha: 12 Marzo 2025

Objetivo General: Determinar de qué manera la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano, resulta ser un

1.- De acuerdo a su experiencia: ¿Los procesos de divorcios acogidos, actualmente, por nuestro Código Civil resultan eficientes y eficaces para la disolución del vínculo matrimonial?

Los procesos recogidos en nuestra legislación actual, funcionan en virtud de cada juzgado y de cada operador jurídico, pueden cumplir su función, pero no llegan a ser del todo eficaces y menos eficiente; puesto que en existen procesos de divorcios por causal con demasiado tiempo que no tienen sentencia alguna; quizás los de mutuo acuerdo pueden avanzar un poco más rápido, aunque todo depende de la carga procesal del juzgado que tiene la causa.

2. En su opinión: ¿Bajo qué fundamentos jurídicos y/o sociales se podría respaldar la implementación del divorcio incausado en nuestro país?

Jurídicamente, el divorcio sin causa encuentra su razón en el principio y derecho de la libertad personal, así como el de la manifestación de voluntad. En cuanto al ámbito social, se tiene que esta figura va a reducir el número de casos de divorcio en los juzgados.

3.- De acuerdo a su experiencia: ¿La implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico resultaría idóneo para la disolución del vínculo matrimonial? Si – No. ¿Por qué?

Si, porque representaría la vía más rápida y sencilla para la disolución del vínculo matrimonial.

Objetivo Específico 1: Establecer si la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los

4. En su opinión: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los procesos de divorcio por causal o mutuo acuerdo? Si - No. Fundamente su respuesta.

Si, porque la carga procesal disminuirá enormemente.

5. En su experiencia: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado en nuestro país favorecería a la obtención de pronunciamientos judiciales primando la economía procesal? Si – No, ¿por qué?

Si, porque al ser más sencillo, ello implicaría menos tiempo, menos gastos, y menos desgaste emocional y psicológico.

6. En su opinión: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado sería mucho más célere que los procesos de divorcio ya establecidos en nuestra legislación? Si – No. Fundamente su respuesta

Por supuesto, porque con esta nueva figura jurídica, el divorcio por causal irá empleándose cada vez menos, hasta desaparecer por completo; puesto que el divorcio incausado sería mucho más célere por la misma sencillez en su tramitación y con plazos cortos.

Objetivo Específico 2: Señalar la manera que el divorcio incausado beneficiaría a los cónyuges que se encuentran atravesando una disolución del vínculo

7. En su experiencia: ¿Qué beneficios generaría, para las partes, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

Definitivamente, se aminorarían los conflictos entre los aun cónyuges, protegiéndose emocionalmente con esta figura jurídica.

8. En su opinión: ¿Qué beneficios generaría, para la familia en su totalidad, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

El beneficio más grande es la protección de los hijos, tanto primando su salud emocional como su salud mental.

9. En su experiencia: ¿Qué beneficios generaría, para el Estado, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

Reducción y descongestión de los procesos de divorcio, es decir descongestión de la carga de la prueba en los juzgados de familia. Finalmente, una actualización de nuestro ordenamiento jurídico.

Objetivo Específico 3: Elaborar una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano.

10. En su opinión: ¿Considera que es factible la elaboración de una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico?
Si – No. ¿Por qué?

Al ser una figura novedosa y con amparo constitucional, en virtud del principio de la libertad personal y manifestación de la voluntad, sí sería factible una propuesta legislativa de la implementación del divorcio incausado.



CALL 5761

FIRMA Y SELLO

Guía de entrevista

Título: Implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano

Entrevistado/a: Linda Luz Robles Chacon

Grado académico: Abogada

Institución: Abogada independiente Robles

Fecha: 15 de enero 2025

Objetivo General: Determinar de qué manera la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano, resulta ser un

1.- De acuerdo a su experiencia: ¿Los procesos de divorcios acogidos, actualmente, por nuestro Código Civil resultan eficientes y eficaces para la disolución del vínculo matrimonial?

Nuestro código civil acoge el divorcio con causa y el divorcio por mutuo acuerdo; tanto en la vía judicial, como en la vía notarial y municipal. Sin embargo, el divorcio con causal ha resultado ser un proceso largo y de mucha carga emocional para ambas partes; y lo que respecta al divorcio por mutuo acuerdo, como su nombre indica debe existir acuerdo entre ambas partes, y muchas veces –justamente el acuerdo-es lo que no existe; por lo que, resulta un proceso tedioso de tramitarse. Por tanto, ambos procesos, no han resultado eficientes ni eficaces, según la circunstancia.

2. En su opinión: ¿Bajo qué fundamentos jurídicos y/o sociales se podría respaldar la implementación del divorcio incausado en nuestro país?

Los fundamentos jurídicos que, respaldan la implementación de la figura del divorcio incausado obedece, principalmente, a la autonomía de la voluntad; y como fundamento social, se respalda, básicamente, en la institución de la familia; es decir, una familia que se desarrolla normalmente en sociedad sin que medie discusiones en la pareja y sin que, los hijos puedan observar algún tipo de enfrentamiento entre los padres.

3.- De acuerdo a su experiencia: ¿La implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico resultaría idóneo para la disolución del vínculo matrimonial? Si – No. ¿Por qué?

Si, porque ello implicaría ahorro económico, para las partes y para el Estado. Implicaría que los cónyuges no necesitan seguir vinculados jurídicamente a una persona por quien ya no hay afecto alguno. De igual manera, implica que la familia deje de someterse a procesos largos y dolorosos, afectivamente. Asimismo, es un ahorro de tiempo y de emociones desgastantes.

Objetivo Específico 1: Establecer si la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los

4. En su opinión: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los procesos de divorcio por causal o mutuo acuerdo? Si - No. Fundamente su respuesta.

Si, puesto que el sistema judicial de familia se encuentra empapado de dichos procesos y que no han podido concluirse por una u otra razón, conllevando a desgastes emocionales y económicos, por tanto, conllevando a que cualquiera de las partes no pueda rehacer una vida en pareja. Asimismo, se ha demostrado en el tiempo que los divorcios con causales suelen ser eternos y no han logrado su propósito en muchos casos.

5. En su experiencia: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado en nuestro país favorecería a la obtención de pronunciamientos judiciales primando la economía procesal? Si – No, ¿por qué?

Si, porque implicaría ahorro de tiempo, dinero y desgaste emocional.

6. En su opinión: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado sería mucho más célere que los procesos de divorcio ya establecidos en nuestra legislación? Si – No. Fundamente su respuesta

Si, porque bastaría con la solicitud de divorcio por una de las partes y la correspondiente notificación a la otra parte y con la realización de un trámite o proceso

célere ello pueda concluir en la disolución del vínculo matrimonial, sin necesidad del proceso tedioso que se tiene en estos tiempos.

Objetivo Específico 2: Señalar la manera que el divorcio incausado beneficiaría a los cónyuges que se encuentran atravesando una disolución del vínculo

7. En su experiencia: ¿Qué beneficios generaría, para las partes, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

Los principales beneficios para las partes, sería el no permanecer unido a una persona de quien ya no se tiene afecto o por quien ya no se siente afecto, generando malestar emocional. Generaría que las partes puedan rehacer sus vidas sin vínculos jurídicos que se les impida.

8. En su opinión: ¿Qué beneficios generaría, para la familia en su totalidad, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

Los beneficios para la familia, repercutiría directamente en los hijos, que no observarían ni padecerían discusiones de la pareja; y crecerían en un ambiente sano sin que los padres tengan que convivir en un hogar que dejó de serlo.


9. En su experiencia: ¿Qué beneficios generaría, para el Estado, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

El beneficio para el Estado, sería en ahorro de gastos, puesto que estos tipos de procesos se resolverían de forma rápida sin dilaciones de por medio. De igual manera, implicaría que los operadores judiciales pongan sus esfuerzos en proceso de familia y/o civiles en general, que si resulten complejos. Asimismo, ello implicaría un beneficio directo para la sociedad, puesto que estaría compuesta por familias, emocionalmente más estables.

Objetivo Específico 3: Elaborar una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano.

10. En su opinión: ¿Considera que es factible la elaboración de una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico?
Si – No. ¿Por qué?

Si, es totalmente factible la propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano, ya que va a permitir que no se siga congestionando el sistema judicial con una figura jurídica (divorcio con causal) que no termina siendo eficiente.



Linda Luz Robles Chacon
CAL. 72416

EIDMA

Guía de entrevista

Título: Implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano

Entrevistado/a: Diana Isabel Pumayalla Correa

Grado académico: Abogada

Institución: Abogada independiente Pumayalla

Fecha: 09 de enero 2025

Objetivo General: Determinar de qué manera la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano, resulta ser un

1.- De acuerdo a su experiencia: ¿Los procesos de divorcios acogidos, actualmente, por nuestro Código Civil resultan eficientes y eficaces para la disolución del vínculo matrimonial?

Los dos tipos de divorcio acogidos por el Perú no son eficientes ni eficaces; aunque suele cumplir con su finalidad, aunque para ello el tiempo empleado sea en demasía; y en el caso del divorcio de mutuo de acuerdo se requiere de voluntad de ambas partes. El proceso de divorcio con causal es largo y tedioso; y, se requiere de probanza que muchas veces no puede acreditarse, generando problemas económicos y emocionales.

2. En su opinión: ¿Bajo qué fundamentos jurídicos y/o sociales se podría respaldar la implementación del divorcio incausado en nuestro país?

En razón del principio constitucional de dignidad es que toda persona puede considerarse afectado en seguir en un matrimonio que ya no le hace feliz y en razón de ello puede solicitar la disolución del vínculo; asimismo, en virtud de la libertad de cada persona puede requerirse el divorcio incausado.

En cuanto a los fundamentos sociales para la implementación del divorcio incausado en el país, es que ello ayudaría a disminuir los conflictos entre parejas e incluso de violencia familiar que pudieren suscitarse.

3.- De acuerdo a su experiencia: ¿La implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico resultaría idóneo para la disolución del vínculo matrimonial? Si – No. ¿Por qué?

Si, puesto que el divorcio incausado será un mecanismo sencillo de tramitación y realización en virtud de la voluntad de una de las partes.

Objetivo Específico 1: Establecer si la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los

4. En su opinión: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los procesos de divorcio por causal o mutuo acuerdo? Si - No. Fundamente su respuesta.

Si, porque va a simplificar el proceso de divorcio, sin medio probatorio alguno, contribuyendo a la reducción de la carga procesal.

5. En su experiencia: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado en nuestro país favorecería a la obtención de pronunciamientos judiciales primando la economía procesal? Si – No, ¿por qué?

Si, porque al ser menos costoso y célere se podrá obtener pronunciamientos judiciales rápidos, conllevando a ahorros de tiempo y dinero de la parte solicitante y del requerido.

6. En su opinión: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado sería mucho más célere que los procesos de divorcio ya establecidos en nuestra legislación? Si – No. Fundamente su respuesta

Si, porque no existiría la necesidad ni la obligación de probanza y porque descongestionaría la carga procesal.

Objetivo Específico 2: Señalar la manera que el divorcio incausado beneficiaría a los cónyuges que se encuentran atravesando una disolución del vínculo

7. En su experiencia: ¿Qué beneficios generaría, para las partes, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

Los conflictos maritales se reducirían o desaparecerían, habría una mejor protección psicológica y emocional con los hijos, si lo hubiere.

8. En su opinión: ¿Qué beneficios generaría, para la familia en su totalidad, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

Los mayores beneficios sin duda alguna, sería para los hijos, si los hubiere, puesto que siempre en caso de divorcios tedioso y largos, ellos son los más perjudicados. Con dicha figura jurídica se reduciría el trauma que conlleva litigios largos.


9. En su experiencia: ¿Qué beneficios generaría, para el Estado, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

Descongestión de la carga de la prueba en el proceso de divorcio y, por tanto, para el sistema judicial en general; asimismo, se hablaría de reducción de costos y de tiempo.

Objetivo Específico 3: Elaborar una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano.

10. En su opinión: ¿Considera que es factible la elaboración de una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico?
Si – No. ¿Por qué?

Si, es factible la propuesta legislativa de implementación de la figura del divorcio incausado, a nivel social, económico y jurídico; puesto que se estaría respetando los derechos fundamentales de cada persona que forma parte del matrimonio, y porque la sociedad en general tendría un impacto positivo.



Diana Isabel Pumayalla Correa
ABOGADA
CALL. N° 10637
CIDMA

Guía de entrevista

Título: Implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano

Entrevistado/a: Denny Eryck Nilsson Piña García

Grado académico: Abogado

Institución: Abogado Independiente Piña García

Fecha: 13 de enero 2025

Objetivo General: Determinar de qué manera la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano, resulta ser un

1.- De acuerdo a su experiencia: ¿Los procesos de divorcios acogidos, actualmente, por nuestro Código Civil resultan eficientes y eficaces para la disolución del vínculo matrimonial?

En términos generales, los procesos de divorcio regulados por el Código Civil peruano pueden considerarse funcionales, pero no siempre son eficientes ni eficaces. Por ejemplo, en cuanto a la eficiencia: El procedimiento puede ser largo y burocrático, especialmente en los casos de divorcio por causal. Se requiere probar las causales invocadas (como adulterio, violencia, abandono injustificado, entre otras), lo cual implica un proceso probatorio que puede extenderse por varios años.

Por otro lado respecto a la eficacia, si bien el divorcio termina por disolver el vínculo matrimonial, el proceso puede generar tensiones adicionales entre las partes, ya que suele implicar litigios y enfrentamientos legales que afectan a los involucrados, incluidas las posibles consecuencias emocionales y económicas.

El divorcio por mutuo acuerdo (Ley N° 29227) ha mejorado en parte la celeridad del trámite, pero sigue limitado a los casos en que ambas partes están de acuerdo. Esto deja a muchas parejas en procesos prolongados cuando no hay consenso o cuando las causales deben ser probadas.

2. En su opinión: ¿Bajo qué fundamentos jurídicos y/o sociales se podría respaldar la implementación del divorcio incausado en nuestro país?

El divorcio incausado, teniendo en cuenta que es un divorcio unilateral o sin expresión de causa, podría tener un fundamento jurídico específicamente en los siguientes:

- Derecho a la libertad individual y autonomía: Si bien el matrimonio es institución protegida, no puede ser impuesto si uno de los cónyuges decide que no desea continuar en la relación.

- Principio de igualdad: Con la cual ambas partes pueden solicitar la disolución del matrimonio sin necesidad de justificar su decisión.

- Protección de la dignidad humana: Obligar a una persona a permanecer en un vínculo indeseado podría considerarse una afectación a su dignidad.

Asimismo, dicha figura puede tener fundamentos sociales como:

- Reducción de conflictos: El divorcio incausado elimina la necesidad de pruebas y enfrentamientos legales, reduciendo las tensiones entre las partes.

- Prevención de violencia y abuso: En algunos casos, el requisito de demostrar causales puede poner en riesgo a las partes, especialmente si hay antecedentes de violencia doméstica.

3.- De acuerdo a su experiencia: ¿La implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico resultaría idóneo para la disolución del vínculo matrimonial? Sí – No. ¿Por qué?

Sí, sería idóneo. El divorcio incausado proporcionaría un mecanismo más sencillo y ágil para la disolución del vínculo matrimonial, basado en la voluntad de las partes y sin necesidad de litigios prolongados. Teniendo como consecuencia la celeridad procesal, reduciendo significativamente el tiempo necesario para resolver estos procesos, descongestionando el sistema judicial.

Sería idóneo también porque es una medida que se ajusta a la realidad social dado que muchas parejas que desean divorciarse no necesariamente cumplen con las causales actuales, lo que las obliga a permanecer casadas formalmente o a buscar alternativas más costosas (como el divorcio en el extranjero).

Sin embargo, sería crucial establecer un marco normativo que proteja los derechos de ambas partes y de los hijos menores de edad, en caso los hubiera, para evitar abusos o desequilibrios tras la disolución del matrimonio.

Objetivo Específico 1: Establecer si la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los

4. En su opinión: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los procesos de divorcio por causal o mutuo acuerdo? Si - No. Fundamente su respuesta.

Sí, la implementación del divorcio incausado simplificaría el procedimiento de disolución del matrimonio al eliminar la necesidad de probar causales o lograr un acuerdo mutuo. Esto permitiría que un porcentaje significativo de casos, actualmente procesados como divorcios por causal o mutuo acuerdo, puedan resolverse mediante este nuevo mecanismo más ágil.

Además, los divorcios incausados no requerirían un proceso probatorio complejo, reduciendo los recursos judiciales necesarios, lo que contribuiría directamente a descongestionar el sistema.

5. En su experiencia: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado en nuestro país favorecería a la obtención de pronunciamientos judiciales primando la economía procesal? Si – No, ¿por qué?

Sí, el divorcio incausado implicaría procedimientos más simples, menos costosos y menos prolongados, ya que no requeriría pruebas documentales o testimoniales para justificar causales, audiencias extensas para resolver conflictos entre las partes.

Lograríamos además un acuerdo mutuo previo, que muchas veces resulta difícil de lograr, lo que ahorraría tiempo y recursos tanto para las partes involucradas como para el sistema judicial, permitiendo un manejo más eficiente de los procesos judiciales.

6. En su opinión: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado sería mucho más célere que los procesos de divorcio ya establecidos en nuestra legislación? Si – No. Fundamente su respuesta.

Efectivamente, el divorcio incausado sería significativamente más rápido porque elimina la necesidad de probar causales, reduce el litigio y simplifica el trámite dado que se trataría de un procedimiento administrativo o judicial más sencillo, con plazos más breves para resolver la solicitud.

Comparado con los divorcios por mutuo acuerdo, aunque estos son relativamente rápidos, dependen de la voluntad de ambas partes para llegar a un consenso, lo cual no siempre ocurre. El divorcio incausado prescinde de esta condición, acelerando aún más el proceso.

Objetivo Específico 2: Señalar la manera que el divorcio incausado beneficiaría a los cónyuges que se encuentran atravesando una disolución del vínculo

7. En su experiencia: ¿Qué beneficios generaría, para las partes, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

En principio, la reducción de conflictos: es decir, al no requerir pruebas ni causales, se elimina el enfrentamiento entre las partes, lo que favorece una separación más pacífica.

También podríamos generar una protección emocional evitando que las partes revivan experiencias traumáticas al tener que probar causales como adulterio o violencia.

Importante, también, es tener en cuenta que habría mayor celeridad; ya que, el proceso sería más rápido, lo que permite a los cónyuges continuar con sus vidas personales y emocionales sin prolongar el estado de incertidumbre.

Y finalmente la accesibilidad para aquellos que no pueden cumplir con las causales o llegar a un acuerdo mutuo, el divorcio incausado se convierte en una vía más factible y menos costosa.

8. En su opinión: ¿Qué beneficios generaría, para la familia en su totalidad, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

Uno de los mayores beneficios sería la protección del bienestar de los hijos; ya que, al reducir el tiempo y la conflictividad del proceso, se disminuye el impacto negativo en los hijos, quienes suelen ser los más afectados por las tensiones y disputas legales.

En relación a ello también se garantizaría una estabilidad emocional permitiendo que los miembros de la familia puedan adaptarse más rápidamente a la nueva dinámica, minimizando el daño emocional.

Importante también es la prevención de la violencia; puesto que, prolongar una relación marital indeseada puede ser un factor de riesgo para la aparición o incremento de violencia familiar. El divorcio incausado podría reducir este riesgo al facilitar una separación oportuna.

9. En su experiencia: ¿Qué beneficios generaría, para el Estado, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

Principalmente, descongestión del sistema judicial, considerando que, al simplificar el proceso de divorcio, se reduciría significativamente la carga de trabajo en los juzgados de familia.

Reducción de costos: Procesos más rápidos y sencillos implican menos gasto de recursos estatales en términos de tiempo judicial y administrativo.

Del mismo modo, se generaría una modernización del marco jurídico. La adopción del divorcio incausado posicionaría al Perú en línea con otros países que ya han adoptado este mecanismo, mejorando su percepción en términos de derechos individuales.

Además de la prevención de casos acumulados con lo cual se resolvería casos que actualmente quedan estancados por falta de pruebas o acuerdo entre las partes, promoviendo una justicia más efectiva y accesible.

Objetivo Específico 3: Elaborar una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano.

10. En su opinión: ¿Considera que es factible la elaboración de una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico?
Sí – No. ¿Por qué?

Sí, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano es completamente factible, tanto desde una perspectiva jurídica como social. Por las siguientes razones:

En cuanto al ordenamiento jurídico, este ha mostrado una capacidad para adaptarse a nuevas realidades sociales. Por ejemplo, la Ley 29227, que regula el divorcio por mutuo acuerdo, fue un avance importante para facilitar la disolución matrimonial. Similarmente, el divorcio incausado podría ser una respuesta moderna y adecuada para los cambios en las dinámicas familiares.

En cuanto a los derechos fundamentales: La Constitución Política del Perú y los tratados internacionales ratificados por el país reconocen derechos fundamentales como la autonomía personal, la dignidad humana y la igualdad de género, todos los cuales pueden ser protegidos mediante una norma que permita el divorcio sin necesidad de pruebas o causales.

Apoyo de la sociedad civil: Existe un creciente consenso en la sociedad sobre la necesidad de simplificar los procesos judiciales en materia familiar. Los casos de divorcio prolongados y conflictivos afectan negativamente a las personas involucradas, y la sociedad está cada vez más consciente de la importancia de mecanismos rápidos y eficaces para resolver estos conflictos.

Descongestión judicial y eficiencia: Como se mencionó previamente, la adopción del divorcio incausado aliviaría la carga en los tribunales, permitiendo a los jueces centrarse en casos más complejos y de mayor impacto social. Esto podría incluso tener un impacto positivo en la eficiencia del sistema judicial en general.

En suma, la implementación de una propuesta legislativa para el divorcio incausado en el Perú es factible y su desarrollo podría traer beneficios tanto para las personas involucradas como para el sistema judicial.


Denny Eryck Nilsson Piña García
CALL. 8863

FIRMA Y SELLO

Guía de entrevista

Título: Implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano

Entrevistado/a: Teresita Elizabeth Rudas Urbina

Grado académico: Abogada

Institución: Estudio Legal Rudas Urbina

Fecha: 08 de enero del 2025.

Objetivo General: Determinar de qué manera la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano, resulta ser un

1.- De acuerdo a su experiencia: ¿Los procesos de divorcios acogidos, actualmente, por nuestro Código Civil resultan eficientes y eficaces para la disolución del vínculo matrimonial?

Conforme ha pasado el tiempo se han hecho modificaciones en nuestro Código civil peruano con respecto a la disolución del vínculo matrimonial, obteniendo como resultado que éstos sean más eficientes y eficaces, como es el caso del divorcio por mutuo acuerdo, ya sea en sede notarial o municipal, que han simplificado dicho mecanismo; sin embargo, para este tipo de divorcio debe existir consenso de ambas partes, situación que en un gran porcentaje no sucede de esa manera.

2. En su opinión: ¿Bajo qué fundamentos jurídicos y/o sociales se podría respaldar la implementación del divorcio incausado en nuestro país?

Jurídicamente estaríamos aplicando el Art. 2 de la Constitución Peruana, que reconoce que toda persona es libre al desarrollo de su personalidad, por lo tanto, en un posible divorcio incausado no necesariamente, tendría ajustar alguna de las causales de divorcio que establece el Código civil peruano específicas para disolver el vínculo matrimonial. Simplemente demostrar cuales son las razones personales para ya no continuar con el matrimonio.

Socialmente, el país se encuentra en constante progreso y al implementarse el divorcio incausado generaría que los tramites sean menos complejos y las personas dejen de estar sometidas a matrimonios insostenibles llegando afectar el ámbito familiar y psicológico de cada miembro familiar.

3.- De acuerdo a su experiencia: ¿La implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico resultaría idóneo para la disolución del vínculo matrimonial? Si – No. ¿Por qué?

Si. Porque evitaría menos conflictos tanto legales a largo plazo, así como psicológicos, sociales, y económicos. También facilitaría a las personas a divorciarse sin tener que presentar pruebas para demostrar una causa o justificación, que conllevaría más tiempo, y generaría más costos.

Objetivo Específico 1: Establecer si la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los

4. En su opinión: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los procesos de divorcio por causal o mutuo acuerdo? Si - No. Fundamente su respuesta.

Si, porque reduciría el número de litigios en los juzgados, así como en el Ministerio Público puesto que, al implementarse el divorcio incausado, tomaría menos tiempo y la persona tendría menor exposición de su vida privada ante la autoridad pública.

5. En su experiencia: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado en nuestro país favorecería a la obtención de pronunciamientos judiciales primando la economía procesal? Si – No, ¿por qué?

Si, porque las personas que lo soliciten, evitaría que se realicen diligencias complejas para demostrar alguna causal que conllevan a asumir los costos procesales en un divorcio.

6. En su opinión: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado sería mucho más célere que los procesos de divorcio ya establecidos en nuestra legislación? Si – No. Fundamente su respuesta

Si. Porque el juez ante un caso de divorcio incausado, se centraría en las obligaciones parentales, si hubiere hijos, por ejemplo. Por lo tanto, el juez resolvería en menos tiempo obteniendo como beneficio que los jueces tengan mas tiempo y recursos para casos más complejos.

Objetivo Específico 2: Señalar la manera que el divorcio incausado beneficiaría a los cónyuges que se encuentran atravesando una disolución del vínculo

7. En su experiencia: ¿Qué beneficios generaría, para las partes, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

Diría al respecto que el beneficio principal, sería en el aspecto psicológico, porque se evitaría confrontamiento emocional que podrían ocasionar una transición dolorosa y difícil de superar y afecte su vida, personal, social y laboral. En el caso de tener hijos minimizaría el impacto emocional para ellos. Otro beneficio es el económico porque el costo de un divorcio incausado tendría menos costo y sería en menos tiempo.

8. En su opinión: ¿Qué beneficios generaría, para la familia en su totalidad, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

Para la familia, facilitaría poder rehacer o reconstruir sus proyectos personales y familiares, evitaría un desgaste emocional para todos los miembros de la familiar y promovería el respeto entre las partes para poder tomar acuerdos en beneficio de todos.

9. En su experiencia: ¿Qué beneficios generaría, para el Estado, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

Principalmente reducción de la carga procesal disminuiría la cantidad de audiencias y procedimientos judiciales en los relacionados con divorcios que se llevan en el ámbito contencioso. Por otro lado, los juzgados de familia tendrían más tiempo para enfocarse en casos de urgencia. Y por último fomentaría el ahorro de los recursos del estado.

Objetivo Específico 3: Elaborar una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano.

10. En su opinión: ¿Considera que es factible la elaboración de una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico?
Si – No. ¿Por qué?

Sería factible, porque ayudaría tener otra percepción sobre los cambios en la figura del matrimonio y que no por presión de la sociedad vivir en un entorno de conflicto o por otras razones que hayan ocasionado el desgaste de un matrimonio, por lo tanto, al implantar el divorcio incausado reflejaría que la sociedad peruana esta evolucionando y abierta a aceptar este tipo de decisiones prácticas que generarían menos conflictos. Celeridad en el este tipo de proceso y por último se protegería la salud mental de la pareja a divorciarse y los demás familiares.



Teresita Elizabeth Rudas Urbina
ABOGADA
REG. CALL 013257

FIRMA Y SELLO

Guía de entrevista

Título: Implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano

Entrevistado/a: Edinson Coronado Acuña

Grado académico: Superior

Institución: Abogado Independiente en familia

Fecha: 06 Febrero 2025

Objetivo General: Determinar de qué manera la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano, resulta ser un

1.- De acuerdo a su experiencia: ¿Los procesos de divorcios acogidos, actualmente, por nuestro Código Civil resultan eficientes y eficaces para la disolución del vínculo matrimonial?

SI, en tanto las causales están taxativamente prescritas; así como, el divorcio por mutuo disenso; por lo que la figura del divorcio, tal como se encuentra regulado en nuestra normativa, si resultan eficientes y eficaces.

2. En su opinión: ¿Bajo qué fundamentos jurídicos y/o sociales se podría respaldar la implementación del divorcio incausado en nuestro país?

No puede primar la manifestación de la voluntad de una sola de las partes sin ningún motivo o causal, solo por su simple deseo; pues, habría afectación sobre el otro cónyuge. Por lo tanto, no encuentro un fundamento jurídico o social que respalde dicha propuesta.

3.- De acuerdo a su experiencia: ¿La implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico resultaría idóneo para la disolución del vínculo matrimonial? Si – No. ¿Por qué?

No, puesto que, en virtud de la pregunta anterior, existiría una afectación directa al otro cónyuge, afectándolo enormemente.

Objetivo Específico 1: Establecer si la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los

4. En su opinión: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los procesos de divorcio por causal o mutuo acuerdo? Si - No. Fundamente su respuesta.

De que la facilitará de hecho que sí, pues por su misma naturaleza célere serían procesos más expeditivos.

5. En su experiencia: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado en nuestro país favorecería a la obtención de pronunciamientos judiciales primando la economía procesal? Si – No, ¿por qué?

Si, por la misma razón anteriormente señalada y porque existiría tiempos breves y gastos más alcance de las partes.

6. En su opinión: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado sería mucho más célere que los procesos de divorcio ya establecidos en nuestra legislación? Si – No. Fundamente su respuesta

Si, por la rapidez en su propio procedimiento y naturaleza.

Objetivo Específico 2: Señalar la manera que el divorcio incausado beneficiaría a los cónyuges que se encuentran atravesando una disolución del vínculo

7. En su experiencia: ¿Qué beneficios generaría, para las partes, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

No para las partes, sólo para quien lo plantea. Habría siempre un afectado, considerando, a su vez, los hijos con la afectación emocional que ello conlleva.

8. En su opinión: ¿Qué beneficios generaría, para la familia en su totalidad, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

Quizás el no convivir en un ambiente de discusión y poco saludable emocionalmente.

9. En su experiencia: ¿Qué beneficios generaría, para el Estado, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

Descongestionaría los procesos actuales de divorcio.

Objetivo Específico 3: Elaborar una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano.

10. En su opinión: ¿Considera que es factible la elaboración de una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico?
Si – No. ¿Por qué?

No, porque no se puede legislar en beneficio de una sola de las partes y en detrimento del otro.



CAL 3587

FIRMA Y SELLO

Guía de entrevista

Título: Implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano

Entrevistado/a: William Alonso Matta Sarmiento

Grado académico: Abogado

Institución: Poder Judicial

Fecha: 06 de Febrero 2025

Objetivo General: Determinar de qué manera la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano, resulta ser un

1.- De acuerdo a su experiencia: ¿Los procesos de divorcios acogidos, actualmente, por nuestro Código Civil resultan eficientes y eficaces para la disolución del vínculo matrimonial?

Considero que los procesos actuales de divorcio son eficaces, pero no necesariamente eficientes; por la demasía en los tiempos y muchas veces, años de espera sin sentencia alguna.

2. En su opinión: ¿Bajo qué fundamentos jurídicos y/o sociales se podría respaldar la implementación del divorcio incausado en nuestro país?

Bajo el sustento legal que sería una figura que reduciría la carga procesal del divorcio y basándose en la autonomía de la voluntad de cada persona; así como en fundamentos de respeto a la familia a vivir en un ambiente sin discusión.

3.- De acuerdo a su experiencia: ¿La implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico resultaría idóneo para la disolución del vínculo matrimonial? Si – No. ¿Por qué?

Si, porque sería el medio rápido y eficiente de culminar con un vínculo en el que ya no se desea permanecer, sin que se requiera de la aceptación de la otra parte que, muchas veces, por motivos personales no desea divorciarse, más allá de razones lógicas.

Objetivo Específico 1: Establecer si la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los

4. En su opinión: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los procesos de divorcio por causal o mutuo acuerdo? Si - No. Fundamente su respuesta.

Sin lugar a dudas, ya que, actualmente nuestro sistema judicial está basto de proceso de divorcios, ya sean por mediar causal o por mutuo acuerdo, sin encontrar sentencia en tiempos en demasía; en ese sentido, la figura del divorcio incausado acelerará mucho más los procesos de disolución de vínculo matrimonial.

5. En su experiencia: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado en nuestro país favorecería a la obtención de pronunciamientos judiciales primando la economía procesal? Si – No, ¿por qué?

Si, porque el principio de economía procesal se encuentra relacionado con el ahorro de tiempo y dinero; por lo que, las partes no tendrían que pagar costos altos de abogados para un proceso, en teoría sencillo, y porque el tiempo se reduciría enormemente.

6. En su opinión: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado sería mucho más célere que los procesos de divorcio ya establecidos en nuestra legislación? Si – No. Fundamente su respuesta

Si, porque mediaría la voluntad de una de las partes para iniciar el trámite de disolución del vínculo, sin que ello implique una vulneración al derecho de defensa o de contradicción de la otra parte.

Objetivo Específico 2: Señalar la manera que el divorcio incausado beneficiaría a los cónyuges que se encuentran atravesando una disolución del vínculo

7. En su experiencia: ¿Qué beneficios generaría, para las partes, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

El reinicio de una nueva etapa, sin ataduras innecesarias.

8. En su opinión: ¿Qué beneficios generaría, para la familia en su totalidad, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

La familia en general se beneficiaría, puesto que –lamentablemente- son los menores quienes sufren con padre casados cuando uno de ellos ya no desea estarlo más. Para los hijos implicaría en una mejor salud mental y en un ambiente de crecimiento sano.

9. En su experiencia: ¿Qué beneficios generaría, para el Estado, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

El beneficio podría verse reflejado en que los jueces de familia, que son aquellos quienes resuelven los casos de divorcio, podrían ocupar más tiempo en aquellos casos que se les presente mucho más complejos, colocando todos sus esfuerzos procelas; además resultaría en un beneficio para la sociedad en sí porque reduciría la tasa de pleitos innecesarios sobre la materia.

Objetivo Específico 3: Elaborar una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano.

10. En su opinión: ¿Considera que es factible la elaboración de una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico?
Si – No. ¿Por qué?

Si puede darse la implementación de esta nueva figura en el ordenamiento peruano, porque siempre el objetivo será el bienestar de la familia y preponderar la manifestación de voluntad de una de las partes.


CALL 9148
FIRMA Y SELLO

Guía de entrevista

Título: Implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano

Entrevistado/a: Yanet Liliana Paucarcaja García

Grado académico: Abogada

Institución: Abogada independiente

Fecha: 16 de enero 2025

Objetivo General: Determinar de qué manera la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano, resulta ser un

1.- De acuerdo a su experiencia: ¿Los procesos de divorcios acogidos, actualmente, por nuestro Código Civil resultan eficientes y eficaces para la disolución del vínculo matrimonial?

El ordenamiento jurídico peruano acoge tanto el divorcio de mutuo acuerdo, en el que se requiere de consenso de voluntades de las partes para que pueda efectivizarse el divorcio; así como el divorcio por causal que, se requiere de la probanza de una causal señalada en el código civil, para que el vínculo matrimonial quede disuelto por completo. Ambas situaciones han resultado no ser eficientes ni eficaces para la disolución del matrimonio; puesto que en el de mutuo acuerdo se requiere de consenso y en muchos casos una de las partes no está dispuesta a ello; y en el de divorcio por causal, se requiere de probanza que muchas veces resulta dificultoso y eterno.

2. En su opinión: ¿Bajo qué fundamentos jurídicos y/o sociales se podría respaldar la implementación del divorcio incausado en nuestro país?

Los fundamentos a tenerse en cuenta para la implementación del divorcio incausado en el Perú, es en virtud del reconocimiento y del principio de autonomía de la voluntad, y porque dicha figura jurídica cumplirá con la finalidad que es la disolución del vínculo sin que medie probanza de causal o acuerdo de la otra parte.

3.- De acuerdo a su experiencia: ¿La implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico resultaría idóneo para la disolución del vínculo matrimonial? Si – No. ¿Por qué?

Si, porque conllevará a una disminución de carga procesal en los juzgados de familia y porque va a permitir que una de las partes no siga manteniendo un vínculo jurídico matrimonial con una persona por quien ya no tiene afecto alguno.

Objetivo Específico 1: Establecer si la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los

4. En su opinión: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano facilitará la descongestión de los procesos de divorcio por causal o mutuo acuerdo? Si - No. Fundamente su respuesta.

Si, ya que actualmente, el sistema judicial-específicamente los juzgados de familia- se encuentran rebalsados de procesos que pueden tramitarse de otra manera sin que ello implique vulneración a algún derecho; lo que va a permitir descongestión procesal.

5. En su experiencia: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado en nuestro país favorecería a la obtención de pronunciamientos judiciales primando la economía procesal? Si – No, ¿por qué?

Si, porque la economía procesal, actualmente, se está viendo entorpecida por la extremada carga procesal de los juzgados.

6. En su opinión: ¿Considera que la implementación del divorcio incausado sería mucho más célere que los procesos de divorcio ya establecidos en nuestra legislación? Si – No. Fundamente su respuesta

Si, porque la finalidad del divorcio incausado es la disolución del vínculo matrimonial sin mediar dilatación alguna y a pedido de una de las partes y con la notificación correspondiente al otro cónyuge, por tanto, los procesos de divorcio mediante dicha figura jurídica serían mucho más céleres.

Objetivo Específico 2: Señalar la manera que el divorcio incausado beneficiaría a los cónyuges que se encuentran atravesando una disolución del vínculo

7. En su experiencia: ¿Qué beneficios generaría, para las partes, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

El principal beneficio para las partes sería mantener una estabilidad emocional en el proceso de disolución del vínculo.

8. En su opinión: ¿Qué beneficios generaría, para la familia en su totalidad, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

En cuanto a la familia, ésta es la que resulta mejor protegida con la figura del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico del Perú, porque la salud emocional de los hijos se verá resguardada con una disolución de los padres en el que uno de ellos ya no desea continuar y pudiendo cada uno comenzar una nueva vida; y si los padres se encuentran con estabilidad emocional, los menores de igual manera.

9. En su experiencia: ¿Qué beneficios generaría, para el Estado, la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano?

En cuanto al Estado, éste se beneficiaría porque habría una descongestión de la carga procesal a lo que divorcio se refiere. Asimismo, los integrantes del poder judicial podrían dedicar sus esfuerzos a casos más complejos y demandantes. Habría un ahorro de gastos judiciales para el Estado.

Objetivo Específico 3: Elaborar una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano.

10. En su opinión: ¿Considera que es factible la elaboración de una propuesta legislativa para la implementación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico?
Si – No. ¿Por qué?

Si, es factible la propuesta legislativa de implementación de la figura del divorcio incausado, porque va a permitir la celeridad de este tipo de proceso y porque va conllevar a una descongestión procesal del sistema judicial.



Anexo 4: Propuesta legislativa

PROYECTO DE LEY N° 0000/2025-CR

PROYECTO DE REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL, ESPECÍFICAMENTE EL LIBRO DE DERECHO DE FAMILIA

La ciudadana Olga Cecilia Gutierrez Alayo, peruana de nacimiento, y en el ejercicio pleno de mis derechos; y con la potestad que me confiere la Constitución Política del Perú, en su artículo 107°, propongo el siguiente proyecto al Congreso de la República:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL, ESPECÍFICAMENTE EL LIBRO DE DERECHO DE FAMILIA

Artículo 1°. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es la Reforma del código civil, específicamente el libro de derecho de familia, estipulando una auténtica autonomía de voluntad de una de las partes que, permita una disolución del vínculo matrimonial célere.

Artículo 2°. Refórmese el Código Civil vigente peruano, introduciéndose el artículo 349-A sobre divorcio incausado

Artículo 349-A. Divorcio incausado

Se podrá invocar la figura jurídica del divorcio incausado en los siguientes casos:

- a) Procede a la existencia de hijos menores de edad o con alguna condición, sobre los cuales se haya realizado un compromiso de cumplimiento de las obligaciones, sin que éstos queden en desamparo alguno, y/o procede a la existencia de hijos con mayoría de edad.*
- b) El solicitante deberá presentar una declaración jurada manifestando su voluntad de divorciarse.*

- c) Las pretensiones acompañadas del divorcio se determinarán de forma independiente a la pretensión principal.*

Admitida la demanda, el juez fija fecha y hora para la realización de audiencia única dentro de los 5 días siguientes, quedo expedito para resolver en un plazo no mayor de 15 días.

Son competentes para conocer del proceso, notarios y funcionarios de las municipalidades y los jueces de familia.

Artículo 3°. Derogaciones de todas aquellas normas opuestas a la presente ley.

Quedan derogadas y sin efecto las normas legales y administrativas que se opongan o limiten la aplicación a la presente ley.

Artículo 4°. Vigencia de la ley

La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario “El Peruano”.

Trujillo, 26 de mayo del 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta legislativa es impulsada por la existencia de vacío en el ordenamiento jurídico peruano al existir ausencia de regulación de la figura jurídica del divorcio incausado.

Es necesario y urgente la regulación de dicha figura en la legislación peruana, puesto que, en la realidad del Perú existen situaciones de matrimonios que requieren del divorcio, pero que no se ha podido realizar ya se por falta de acuerdo de una de las partes intervinientes o porque la situación que viven no logran encajar perfectamente entre las causales estipuladas por nuestro actual Código Civil, generando malestar en quiénes lo viven o en quién padece de una situación jurídica en la que ya no desea permanecer.

El divorcio incausado, pretende brindar un aporte a la legislación nacional puesto que, es una figura moderna que responde a las nuevas necesidades de una nueva realidad social; más

aún cuando la figura jurídica en mención tiene reconocimiento en legislaciones latinoamericanas, como la Argentina o colombiana.

Debe precisarse el divorcio incausado se encuentra fundamentado por el respeto irrestricto al principio de la autonomía de la voluntad, y es a razón de dicha autonomía y en ejercicio de ésta que, una de las partes desea no vincularse más un matrimonio; aunado a ello no se puede dejar de lado, una de las cosas más importantes del ser humano, la dignidad, reconocida en nuestro marco constitucional; así como el libre desarrollo de la personalidad, como derecho fundamental para una plena realización de todo individuo.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

El proyecto de ley no vulnera ni contraviene la Constitución Política del Perú ni demás normativas vigentes ya que, con la presente propuesta legislativa se busca la reforma del Código Civil, específicamente del libro de Familia con la introducción del divorcio incausado.

COSTO-BENEFICIO

La propuesta legislativa no acarrea gastos al tesoro público, porque se busca la reforma del Código Civil, específicamente del libro de Familia con la introducción del divorcio incausado.

Sobre los beneficios, éstos serán necesarios e importantes, siendo el más trascendental la celeridad del proceso y la eficacia del mismo.